

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2020-OCI/GOREU/5354-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CALLERÍA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI

REACTIVACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“PLAN DE CONTINGENCIA III ETAPA DEL PROYECTO:
FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE AGOSTO AL 3 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

PUCALLPA, 3 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 022-2020-OCI/GOREU/5354-SVC

**REACTIVACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"PLAN DE CONTINGENCIA III ETAPA DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 022-2020-OCI/GOREU/5354-SVC

REACTIVACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PLAN DE CONTINGENCIA III ETAPA DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, mediante oficio n.° 0289-2020-GRU/GR-OCIR de 17 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 5354-2020-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, así como a las disposiciones establecidas en la Ley n.° 31016, "Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19".

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: "Plan de Contingencia III Etapa del Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa", cumplió con la aprobación e implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", cuenta con materiales para el normal reinicio de plazo y si el expediente técnico cuenta con los componentes necesarios para su funcionamiento, conforme a la normativa vigente emitida por los organismos competentes.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar, si el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" ha sido debidamente aprobado e implementado y si contiene los lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

2.2.2 Determinar, si desde el inicio la obra contó con la debida asignación presupuestal para la adquisición de materiales e insumos, lo cual garantice la normal ejecución de obra luego de su reinicio, conforme a la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si la obra cuenta con un expediente técnico que haya incluido todos los documentos de carácter técnico y/o económico que permitan una adecuada e integral ejecución y funcionamiento de la obra, de acuerdo con la normatividad aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la obra "Plan de Contingencia III Etapa del Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa", paralizada por el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo, la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ucayali, que está bajo el ámbito de control de este Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutado del 17 de agosto al 3 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, ubicado en el jirón Raymondí n.° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Ucayali.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El 11 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali, en adelante "GORE Ucayali", inició la construcción de la obra "Plan de Contingencia III Etapa del Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa", en adelante "Obra", para el traslado de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de Emergencia y Hospitalización, modalidad Administración Directa con presupuesto de S/6 669 185,76 incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

De acuerdo al plazo establecido, la ejecución de la Obra debió culminar el 8 de abril de 2020, luego, proseguiría el período de traslado e instalación del equipamiento de la Obra; sin embargo, su avance físico ejecutado al mes de enero de 2020 fue de 3,85% mientras que el programado a esa fecha fue de 25,89%, advirtiéndose retraso en su ejecución debido a desabastecimiento por demoras en la realización de los procesos de adquisición de materiales por parte de la Entidad, ello aunado a la temporada de lluvias propio de la zona que impidió el normal avance de los trabajos.

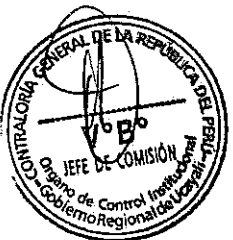
Los acontecimientos antes señalados, originaron que el 6 de febrero de 2020 se suscribiera el "Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo" entre el GORE Ucayali, el residente y el supervisor de Obra, a fin de evitar gastos improductivos en pagos de personal y servicios, sin logro de avances y retrasando considerablemente la ruta crítica.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el gobierno central declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19; del mismo modo, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Asimismo, con Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA de 29 de abril de 2020, se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuyo objetivo general fue establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-19-COVID-19, norma que luego fue derogada por Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA de 1 de julio de 2020.

Finalmente, con Resolución Ministerial N° 408-2020-MINSA de 17 de junio de 2020, se determinó el inicio de las actividades de construcción, asociados a los proyectos de inversión pública priorizados del sector salud, correspondientes a la fase 2 de la reanudación de actividades, en las zonas urbanas de diversos departamentos, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 1.- Determinar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3., del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 101 y 103-2020-PCM, el inicio de las actividades de Construcción, asociados a los proyectos de inversión pública priorizados del sector salud, correspondientes a la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, en las zonas urbanas de diversos departamentos, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial."



ANEXOS					
N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	PROCESO	ESTADO	OTROS
1	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	2020	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	EN CURSO	VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO
2	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	2020	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	EN CURSO	VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO
3	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	2020	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	EN CURSO	VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO
4	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	2020	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	EN CURSO	VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO
5	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	2020	PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	EN CURSO	VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

El servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, contempló: la verificación de la aprobación e implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", la asignación presupuestal para materiales e insumos de la obra previo al inicio y reinicio de obra y la conformidad del expediente técnico que asegure la funcionalidad de la obra.

Al respecto, es necesario indicar que el Estado de Emergencia Nacional emitido por el gobierno por Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, no influyó en el plazo de ejecución de la obra, pues como se indicó anteriormente esta se encontraba suspendida desde el 6 de febrero de 2020.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación alcanzada por el GORE Ucayali y recopilada por la Comisión de Visita de Control, respecto a la elaboración, aprobación e implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", disponibilidad de materiales e insumos y compatibilidad del expediente técnico de la Obra: "Plan de Contingencia III Etapa del Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE Y TRABAJADORES LABORANDO EN CONDICIONES INADECUADAS, GENERAN EL RIESGO DE QUE SE INCREMENTE EL CONTAGIO POR EL COVID-19.

a) Condición:

Mediante Resoluciones Ministeriales n.ºs. 239 y 448-2020-MINSA, publicadas el 28 de abril y el 1 de julio de 2020, el Ministerio de Salud (MINSA) aprobó y estableció los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de que en base a ello se elabore y apruebe el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", para la Obra, contribuyendo con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, estableciéndose lo siguiente:

"7.1 Lineamientos Preliminares

7.1.1 Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva."

7.1.2 En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, se debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.



(...)

7.2.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO.

El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador del alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos."

Por otro lado, mediante la Ley N° 29783 de 19 de agosto de 2011, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se estableció en el literal b), la convocatoria, elección y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo siguiente.

"Artículo 29°. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador."

(...)

Artículo 31°. Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

En nuestro caso, el GORE Ucayali al contar con más de un lugar de trabajo, pues la Obra se encuentra fuera de la Sede Central, se debió conformar un subcomité del centro de trabajo a parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, la cual debió cumplir con el mismo procedimiento de elección establecido, tal como lo establece el numeral 18 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, aprobado por Resolución Ministerial N°148-2012-TR de 7 de junio de 2012, que establece:

"PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

18. ¿Qué ocurre si la entidad cuenta con más de un lugar de trabajo?

Si la entidad tiene más de un lugar de trabajo a nivel local, regional o nacional, en cada lugar de trabajo se realizará la elección de acuerdo al procedimiento antes referido, comunicando vía internet a la Junta Electoral de la Sede Central el resultado de la votación.



Al día siguiente de la votación las actas de cada lugar de votación y las cédulas de votación deberán ser enviadas a la Sede Central donde se conservarán por un período de treinta (30) días por la Junta Electoral. En caso de conformación de subcomités por centro de trabajo, el CSST no necesariamente está conformado por miembros de estos subcomités."

De conformidad con las normas mencionadas, el GORE Ucayali en su calidad de empleador y el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debieron adoptar las medidas, actividades, acciones e intervenciones que garanticen la seguridad y salud en la Obra, mediante la debida aprobación e implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" para la Obra.

Aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" de la Obra:

El GORE Ucayali mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2020-GRU-GR de 4 de agosto de 2020, aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" de la Obra; sin embargo, en sus considerandos no hace ninguna referencia a la Ley N° 29783 que establece la convocatoria, elección, capacitación, constitución, plazo de designación y funcionamiento del Comité y/o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la participación de este en la aprobación del citado plan.

Sin embargo, en la documentación adjunta al "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" aprobado por el GORE Ucayali, se estableció que su aprobación debió otorgarla el CSST, como se indica:

"XI DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a la RM 239-2020-MINSA lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el presente plan deberá ser remitido al CSST para su aprobación. (...) El resaltado es nuestro.

Al respecto, se requirió documentación al GORE Ucayali respecto a la conformación de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitiendo el Dr. Walter Ortiz Meza, director de la Oficina de Gestión de las Personas el oficio N° 549-2020-GRU-ORA-OGP de 28 de agosto de 2020, adjunto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0185-2020-GRU-GR de 28 de mayo de 2020, donde se consignan los representantes del empleador y representantes de los trabajadores con arreglo a la Ley N° 29873.

Es necesario indicar, que los citados representantes no corresponden a ninguno de los que suscribieron el Acta de Reunión y Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta N° 001-SSOMA de 26 de junio de 2020, en adelante el "Acta", suscrita por el Ing. Kevinn Christian Chamorro Guere, ingeniero ambiental y el Ing. Luigui Renzo Vidal Veliz ingeniero residente de Obra, como representantes de la parte empleadora, y el ingeniero Álvaro Roger Mendoza Castillo como representante de los colaboradores; donde no se consigna el documento que acreditó su representatividad.

Se indica además, en dicha acta: "Esta acción de conformar el CSST de la presente manera es en merito a la necesidad de registrar el "Plan de vigilancia Prevención y Control del COVID-19" al SISCOVID del MINSA.", en consecuencia, dicha acta incumple la siguiente normativa;



- La representatividad de la parte empleadora se establece en el Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, vigente desde el 25 de abril de 2012 y sus modificatorias, de la siguiente manera:

"Artículo 48º.- El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza."

Al respecto, el acta no consigna el documento de designación de los "representantes" emitida por el empleador ante el Comité o Subcomité de seguridad y salud en el trabajo y tampoco se consigna la designación de los "representantes" de los trabajadores emitida por el Sindicato Unitario de Trabajadores del GORE Ucayali, que se establece en el numeral 18 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR de 7 de junio de 2012.

En consecuencia, al no haberse elegido a los miembros del Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo por votación secreta y directa, se incumple con lo establecido en la normativa mencionada y por ende el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" carece de legalidad al igual que la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2020-GRU-GR de 4 de agosto de 2020 que lo aprueba, pudiendo el MINSa emitir la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro detectada en una fiscalización posterior, en aplicación del numeral 3.3 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSa de 10 de junio de 2020.

En efecto, al carecer de legalidad la elección de los miembros del Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los actos que estos ejecuten también carecen de legalidad; en consecuencia, la emisión del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", su implementación y sus efectos jurídicos no son válidos.

Verificación realizada durante la visita a la Obra realizada el 20 de agosto de 2020

De la visita efectuada por la comisión de control a la Obra, cuyo detalle se encuentra plasmado en el Acta de Verificación y Entrevista N° 03-2020-CG/OCIR-VC.GOREU, se advirtió que los trabajadores del GORE Ucayali vienen realizando actividades presenciales en Obra y al existir el cuestionamiento sobre la falta de legalidad del "Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo", no se está contribuyendo con la disminución del riesgo de transmisión del Covid-19.

Siendo obligatoria su implementación de acuerdo a lo prescrito en las normas de salud y el oficio múltiple n.º 000010-2020-SERVIR-GDSRH de 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil.



Fotografía n.º 01

Personal técnico de Obra desarrollando actividades presenciales

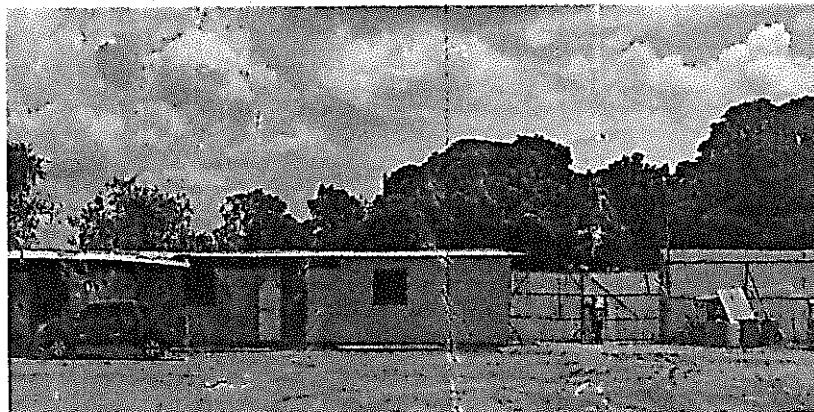


Fuente : Acta de Verificación y Entrevista N° 03-2020-CG/OCIR-VC.GOREU de 20 de agosto de 2020.
Elaborado por : Comisión de Visita de Control.

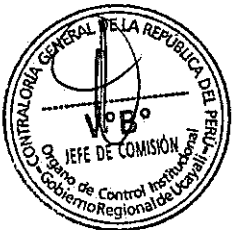
Por otro lado, para el personal técnico profesional y empleado que está ingresando a laborar a la Obra, no se ha implementado los puntos de ubicación estratégica para el obligatorio lavado y desinfección de manos con sus respectivos carteles de señalización.

Fotografía n.º 02

Zona de ingreso a la obra donde no se ha instalado lavamanos para el personal



Fuente : Acta de Verificación y Entrevista N° 03-2020-CG/OCIR-VC.GOREU de 20 de agosto de 2020.
Elaborado por : Comisión de Visita de Control.



Sobre el particular, la comisión de control advirtió que solamente en el almacén asignado para depósito de materiales más no en las oficinas administrativas de la Obra se ha implementado recipientes de agua bebibible, conforme se muestra en las siguientes fotografías:

Foto n.º 03

Foto n.º 04

Recipientes de agua bebible instalada para el personal de obra; sin embargo, no cuenta con letrero visible de señalización.



Fuente : Acta de Verificación y Entrevista N° 03-2020-CG/OCIR-VC.GOREU de 20.08.2020
Elaborado por : Comisión de Visita de Control

b) Criterio:

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 20 de agosto de 2011 y sus modificatorias.

"TITULO PRELIMINAR PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

(...)

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...)

Artículo 29°. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.



- Reglamento de la ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, vigente desde el 25 de abril de 2012, y sus modificatorias.

“Artículo 48º.- El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.”

- Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, aprobado por Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR de 7 de junio de 2012.

“PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

18. ¿Qué ocurre si la entidad cuenta con más de un lugar de trabajo?

Si la entidad tiene más de un lugar de trabajo a nivel local, regional o nacional, en cada lugar de trabajo se realizará la elección de acuerdo al procedimiento antes referido, comunicando vía internet a la Junta Electoral de la Sede Central el resultado de la votación.

Al día siguiente de la votación, las actas de cada lugar de votación y las cédulas de votación deberán ser enviadas a la Sede Central donde se conservarán por un periodo de treinta (30) días por la Junta Electoral. En caso de conformación de subcomités por centro de trabajo, el CSST no necesariamente está conformado por miembros de estos subcomités.”

- Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, publicado el 1 de julio de 2020, que señala lo siguiente:

(...)

7.1 LINEAMIENTOS PRELIMINARES

7.1.1 Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

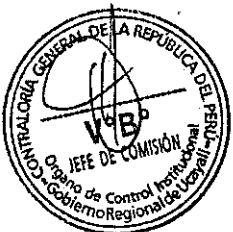
7.1.2 En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

7.2.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS OBLIGATORIO.

El empleador, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador del alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.”



c) Consecuencia:

La no elección de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo indica la normativa aplicable afecta la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la Obra por carecer de legalidad, lo cual ocasiona que los trabajadores administrativos no cuenten con las condiciones apropiadas para laborar y se incremente el riesgo de contagio por Covid-19 poniendo en riesgo su salud.

- 2. LA ENTIDAD PARALIZÓ OBRA POR NO CONTAR CON MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN, RETRASANDO SU CULMINACIÓN Y PRORROGANDO LA ENTREGA OPORTUNA DEL TERRENO DONDE DEBE EJECUTARSE PARTE DE LA OBRA PRINCIPAL, GENERANDO EL RIESGO DE PERJUDICAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD Y NO ATENDER EL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

a) Condición:

Por Resolución Ejecutiva Regional N° 0723-2019-GRU-GR de 23 de octubre de 2019, el GORE Ucayali aprobó la ejecución del Expediente Técnico del Plan de Contingencia III Etapa de la Obra, con un presupuesto de S/6 669 185,76 con I.G.V., bajo la modalidad de Administración Directa.

Asimismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0802-2019-GRU-GR de 27 de noviembre de 2019, el GORE Ucayali designó al Ing. Milovan Kuch Mori como Residente y al Ing. César Huamán Pando como Supervisor de Obra, conforme a las condiciones previstas en los contratos de locación de servicios N°s 534 y 535-2019-GRU-ORA respectivamente, ambos de 7 de noviembre de 2019.

Seguidamente, el 10 de diciembre de 2019, en representación de la Obra, los ingenieros citados en párrafo anterior y en representación del GORE Ucayali el Ing. Jesús Malaga Poma, sub gerente de Obras, el Ing. Horacio Soriano Alava como Administrador de Contrato y el Ing. Jhon Meza Martel como ingeniero de planta, suscribieron el Acta de Entrega de Terreno N°s 01 y 02, para la ejecución de la Obra, anotándose ello en cuaderno de obra asiento n.º 001 e iniciándose el plazo de ejecución de Obra el 11 de diciembre de 2019.

Sin embargo, por desabastecimiento de materiales e insumos, durante los dos primeros meses de ejecución de la Obra no se pudieron ejecutar las partidas programadas en el Cronograma Valorizado de Ejecución, como se evidencia en el informe n.º 020-2020-MKM-OBRA de 31 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Milovan Kuch Mori, residente de Obra, al cual adjuntó su informe mensual correspondiente a la valorización n.º 02 de enero de 2020, a través del cual se advierte lo siguiente:

"2.4 CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Y COMENTARIO ESPECÍFICO

Del análisis comparativo hecho entre el Calendario de Avance de Obra y el Avance Real Acumulado, se puede decir que, en esta valorización de Obra (...), los trabajos han alcanzado un Avance Real Acumulado del 3.85% frente al 25.89% del programado acumulado; encontrándose la obra en retraso, (...)

2.5 CONTROL DEL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO

Hay que mencionar que la entidad no ha cumplido hasta la fecha con la adquisición de materiales de manera oportuna y por lo tanto con la entrega de materiales solicitado para la ejecución de la obra.



2.6 ESTADO SITUACIONAL

- Habiéndose firmado las actas de entrega de terreno N° 01 y 02 con fecha 10 de diciembre del 2019, e iniciándose el plazo contractual de obra desde la fecha 11 de diciembre del 2019, las actividades de ejecución en los terrenos de la obra empezaron en la fecha 07 de enero del 2020. Esto con motivo que desde esta fecha se tuvo a disposición materiales como tierra roja y arcilla, y maquinarias, para iniciar con las actividades de ejecución.
- Desde esa fecha, el personal profesional, técnico, administrativo y de obra se trasladó a los terrenos en donde se ejecutará el Plan de Contingencia III y dar adecuado seguimiento a los trabajos por realizarse.
- Frente a esto, nace la necesidad de contar con la disposición de algunos materiales para continuar con las actividades de ejecución de la obra, materiales necesarios que determinan la posterioridad de otros trabajos. Estos principales materiales son Hormigón, los diversos tipos de Cementos y los Aceras de refuerzo, de diversos diámetros y características. A la vez y como uno de los principales recursos, se requiere la contratación del recurso humano para trabajar como mano de obra en la ejecución de las diversas partidas, y así, cumplir con las diversas metas del proyecto.
- Al ser una obra por Administración Directa, la Residencia de Obra es consciente que todas las adquisiciones y contrataciones que determinan la ejecución de la obra provienen de parte de la Entidad, la cual está generando retraso, dándose un inicio de causal por desabastecimiento de materiales o insumos el día 06/01/2020.

(...)

- Al presente informe se anexa evidencia de haberse remitido los requerimientos para la adquisición de estos materiales con bastante anterioridad, sin embargo, no se ha encontrado respuesta rápida por parte de la Entidad.

(...)

- SE INFORMA TAMBIÉN QUE HASTA LA FECHA NO SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGÜE Y ENERGÍA ELÉCTRICA LOS CUALES A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN TRÁMITES ENTRADAS A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PROPIETARIAS Y ADMINISTRADORAS DE CADA SERVICIO."

Del informe antes indicado, el Ing. Milovan Kuch Mori, Residente de Obra, advierte que desde el inicio de la Obra, el GORE Ucayali no suministró los materiales necesarios, la Obra no contó con servicios básicos, ni el personal suficiente para ejecutar la Obra, no pudiendo lograr el avance programado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 01

Mes - Año	Avance Programado	Avance Real	Ejecutado
Diciembre -2019	172 597,38	2.59%	150 244,08
Enero - 2020	1 553 760,71	23.30%	106 504,61
Total	1 726 358,09	25.89%	256 748,69

Fuente : Informe n.º 020-2020-MKM-OBRA de 31 de enero de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control.

Como se ha evidenciado, no se podía continuar con el desarrollo de la ejecución de la Obra por desabastecimiento de materiales, razón por la que el 6 de febrero de 2020 suscribieron el "Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo", en adelante el "Acta", de parte del GORE Ucayali el Ing. Jesús Málaga Poma como sub gerente de Obras, el Ing Horacio Soriano Alava como Administrador de Contrato y el Ing. Jhon Meza Martel como Ingeniero de Planta y en representación de la Obra el Ing. Milovan Kuch Mori como Residente de Obra y el Ing. Cesar Huamán Pando como Supervisor de



Obra, consignando en ella como primer acuerdo: suspender la ejecución de la Obra a partir del 1 de febrero de 2020, puntualizando: "hasta que la entidad cumpla con el abastecimiento de materiales necesarios y permita el normal avance y desarrollo de la obra."

Asimismo, se estableció en el tercer acuerdo: "La suspensión de plazo generará suspensiones en los contratos de especialistas, personal técnico y administrativo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión y trámites administrativos.", consignado además: "se cuenta con personal disponible contratados por la entidad:

Residente de obra
Supervisor de obra
Asistente de residente
Asistente de supervisor
Ingeniero especialista en arquitectura
Ingeniero especialista sanitario
Ingeniero especialista instalaciones eléctricas y mecánicas
Ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente
Ingeniero especialista en comunicación
Jefe de equipo electromecánico
Asistente técnico I
Asistente técnico II
Asistente técnico III
Asistente administrativo I
Asistente administrativo II
Maestro de obra I
Maestro de obra II
Maestro de obra III
Maestro de obra IV
Almacenero
Guardián I
Guardián II"



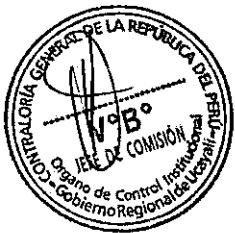
La suscripción del acta dio mérito al cese de gastos improductivos en pagos de personal y servicios, que no lograron obtener los avances programados, retrasando considerablemente la ruta crítica.

No obstante, durante la visita a la Obra, plasmada en el Acta de Verificación y Entrevista N° 03-2020-CG/OCIR-VC.GOREU¹ de 20 de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Luigui Renzo Vidal Veliz como Residente de Obra y el Ing. Álvaro Roger Mendoza Castillo como Inspector de Obra, respecto al plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario, se consignó lo siguiente:

"Debido al desabastecimiento de insumos para ejecutar la obra, el 6 de febrero de 2020 (a 57 días calendario de iniciado el plazo); la Entidad, el residente y el supervisor de obra suscribieron el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo, mediante el cual se paralizaron los trabajos en la obra, quedando su reinicio supeditado a la adquisición de los materiales necesarios para el normal desarrollo de la ejecución de obra y debido a la pandemia a la adecuación de los ambientes de la obra en prevención del COVID-19."

Sobre el particular, dicha suspensión de plazo retrasó la culminación de la Obra por administración directa, no afectando el estado financiero de la Obra de Contingencias III; sin embargo, afecta la obra principal (Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa), pues el retraso en la entrega del terreno donde funciona la UPSS de Emergencia y Hospitalización, generará mayores plazos, costos y perjuicio económico a la Entidad.

¹ Acta suscrita por el Ing. Ing. Luigui Renzo Vidal Veliz, ingeniero Residente de Obra y el ingeniero Álvaro Roger Mendoza Castillo, ingeniero Inspector de Obra.



Por otro lado, mediante informe n.º 154-2020-GRU-GRI-SGO-LFVV de 21 de agosto de 2020, el Ing. Luigui Vidal Veliz, comunicó el estado de los procesos de selección para la adquisición de insumos para la Obra, los cuales se llevaron a cabo a partir de febrero de 2020, evidenciándose que el GORE Ucayali inició la construcción de la Obra (11 de diciembre de 2019), sin contar con presupuesto y sin realizar previamente los correspondientes procesos de selección para la adquisición de insumos para la Obra, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 02
Estado situacional de la adquisición de insumos para la Obra

Nº	Proceso de Selección	Insumo	Aprobación del expediente de contratación	Observación
1	Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-GRU-GR-CS	Cemento Tipo I	19/02/2020	El contratista aún no ha suscrito contrato.
2	Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-GRU-GR-CS	Homigón zarandeado y sin zarandear	21/02/2020	Bien entregado
3	Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-GRU-GR-CS	Material granular de cantera	17/02/2020	Bien entregado
4	Licitación Pública N° 001-2020-GRU-GR-CS	Aceros estructurales (perfiles)	27/02/2020	Pasa a la 2ª convocatoria
5	Adjudicación Simplificada N° 006-2020-GRU-GR-CS	Ladrillos	17/02/2020	Pasa a la 2ª convocatoria
6	Adjudicación Simplificada N° 007-2020-GRU-GR-CS	Pinturas	19/02/2020	Bien entregado
7	Adjudicación Simplificada N° 008-2020-GRU-GR-CS	Aceros de refuerzos	20/02/2020	Bien entregado
8	Adjudicación Simplificada N° 009-2020-GRU-GR-CS	Coberturas y cumbreras	21/02/2020	Pasa a la 2ª convocatoria
9	Adjudicación Simplificada N° 010-2020-GRU-GR-CS	Cemento Portland tipo II y III	21/02/2020	Pasa a la 2ª convocatoria
10	Adjudicación Simplificada N° 011-2020-GRU-GR-CS	Cerámicos, porcelanatos y accesorios	21/02/2020	Pasa a la 2ª convocatoria
11	Adjudicación Simplificada N° 012-2020-GRU-GR-CS	Accesorios metálicos para instalación de drenaje pluvial	21/02/2020	El contratista recién ha suscrito contrato
12	Adjudicación Simplificada N° 015-2020-GRU-GR-CS	Planchas de fibrocemento	26/02/2020	Pasa a la 2ª convocatoria
13	Adjudicación Simplificada N° 016-2020-GRU-GR-CS	Materiales para tableros eléctricos	02/03/2020	Bien entregado
14	Adjudicación Simplificada N° 017-2020-GRU-GR-CS	Madera nacional para encofrado	03/03/2020	El contratista presentó documentos para la firma de contrato.
15	Adjudicación Simplificada N° 018-2020-GRU-GR-CS	Cables electrónicos y accesorios	12/03/2020	Bien entregado
16	Adjudicación Simplificada N° 019-2020-GRU-GR-CS	Materiales y accesorios para instalación de puertas y ventanas.	12/03/2020	Pasa a la 2ª convocatoria
17	Adjudicación Simplificada N° 020-2020-GRU-GR-CS	Estructuras metálicas para tabiquería	13/03/2020	Bien entregado

Fuente : Portal web del SEACE.
Elaborado por : Comisión de Control.

De lo mencionado precedentemente, se evidenció que el 11 de diciembre de 2019, fecha de inicio de la ejecución de la Obra de Contingencias III, el GORE Ucayali no contaba con asignación presupuestal necesaria para proveer a la Obra de los materiales necesarios para su ejecución, incumpliendo lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 y el numeral 12 de la Directiva N° 005-2012-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGDI, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0598-2012-GRU-P de 31 de mayo de 2012, lo cual retrasó la aprobación de los expedientes de contratación para las adquisiciones de materiales necesarios para la Obra como el Cemento Tipo I y otros, desde el 17 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020; no obstante, algunos procedimientos de selección no llegaron a concretarse y actualmente están por pasar a la segunda convocatoria.



Es preciso indicar que el GORE Ucayali, pese a que viene efectuando el proceso de adquisición de materiales e insumos para la Obra, aún no cuenta con Cemento tipo I, indispensable para poder reiniciar la ejecución de la Obra, hecho que sigue retrasando su culminación e impidiendo entregar oportunamente el terreno donde debe ejecutarse parte de la Obra principal, ocasionándole ampliaciones de plazo, mayores gastos y costos que perjudicarían al GORE Ucayali.

b) Criterio:

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de la Obras Publicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.
- Directiva N° 005-2012-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGDI, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0598-2012-GRU-P de 31 de mayo de 2012.

V. DISPOSICIONES GENERALES

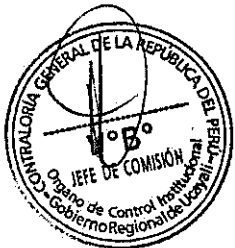
5.1.- DEFINICIONES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN

(...)

11. Las entidades que ejecuten obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), deben demostrar que dicha modalidad es por lo menos igualmente eficiente que si se decidiera la ejecución de la obra por contrata (ejecución presupuestaria indirecta). Este hecho debe quedar evidenciado en la liquidación de las obras.
12. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. (...)

d) Consecuencia:

Que la demora en la realización de los procesos de selección para la adquisición de materiales necesarios para la Obra, retrase la culminación de la Obra de Contingencias III y por ende la Obra principal, pudiendo generar perjuicio económico a la Entidad.



3. EXPEDIENTE TÉCNICO OMITIÓ LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA OBRA Y PUEDE RETRASAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA POR NO ENTREGAR OPORTUNAMENTE EL TERRENO DONDE DEBE EJECUTARSE PARTE DE LA OBRA PRINCIPAL, GENERANDO EL RIESGO DE PERJUDICAR ECONOMICAMENTE A LA ENTIDAD Y EL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición:

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 0341-2019-GRU-ORA de 21 de agosto de 2019, el GORE Ucayali contrató al Ing. José Rafael Vásquez Lozano, para realizar el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, quien luego de culminar con la elaboración lo remitió con Carta N° 004-2019-JRVL, siendo recibida el 23 de septiembre de 2019 por el GORE Ucayali con atención al Ing. Edwin Yony Gonzales Lozano, gerente regional de Infraestructura.

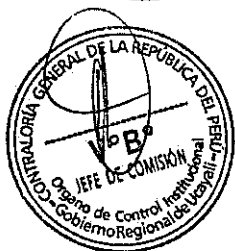
Posteriormente, el señor Francisco Antonio Pezo Torres, gobernador regional de Ucayali, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0697-2019-GRU-GR de 9 de octubre de 2019, aprobó dicho Expediente Técnico; sin embargo, de la revisión efectuada por esta comisión de control se verificó que dicho documento omitió un componente indispensable y se encuentra incompleto, al no contar con diseño ni presupuesto para ejecutar el componente subestación eléctrica, elemento principal para el funcionamiento de los equipos médicos que albergará dicho establecimiento de salud.

El hecho mencionado, también fue advertido por la comisión de control que elaboró el Informe de Hito de Control N° 5708-2020-CG/MPROY-SCC de 19 de junio de 2020, el cual fue consignado en la Situación Adversa N° 01 y comunicado al Gobernador con Oficio N° 000174-2020-CG/GCMEGA recibido el 23 de junio de 2020; al respecto, el ingeniero Luigui Renzo Vidal Veliz residente de Obra, teniendo conocimiento de la omisión de la instalación de la subestación eléctrica en el expediente técnico, mediante Informe N° 132-2020-GRU-GRI-SGO-LRVV de 29 de julio de 2020, solicitó al Ing. Jesús Augusto Málaga Poma, sub gerente de Obras, la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico, para proveer suministro de energía eléctrica a la Obra, iniciando el trámite de elaboración de expediente técnico, adquisición e instalación de la subestación eléctrica, trámites que pueden representar retraso en la culminación de la Obra.

Cabe señalar que el Expediente Técnico constituye un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite una adecuada ejecución de una Obra, siendo que el Ing. José Rafael Vásquez Lozano, contratado mediante Contrato de Locación de Servicios N° 0341-2019-GRU-ORA, no tuvo la diligencia necesaria para la elaboración del expediente técnico con todos sus componentes, conforme se encuentra establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Norma G.030, Capítulo III, Sub-Capítulo I, **De los Profesionales Responsables del Proyecto**, se precisa: "Artículo 14°.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto". El resaltado es nuestro.

Asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, señala:

"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5°, cuando incurran en las siguientes infracciones:



² Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

(...)

m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con **omisiones, deficiencias** o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades." El resaltado es nuestro.

Del mismo modo, el Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en el título IV Actuaciones Preparatorias, Capítulo I Requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación, establece:

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las Especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o **requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta.**(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación: **con carácter obligatorio.** (...). El resaltado es nuestro.

Así también, el segundo párrafo de la Cláusula Decima Segunda del Contrato de Locación de Servicios N° 0341-2019-GRU-ORA de 21 de agosto de 2019, establece:

"LA ENTIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios causados por EL LOCADOR, en aplicación del Código Civil vigente."

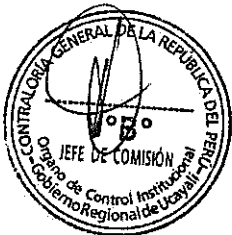
Finalmente, cuando ni en las Bases del proceso ni en el contrato se hubiere establecido taxativamente el plazo máximo de responsabilidad aplicable al Consultor de la elaboración del Expediente Técnico de una Obra, en relación a vicios ocultos de los servicios de consultoría (deficiencias en el Expediente Técnico), el numeral 3.1 de la Opinión N° 003-2013-DTN de 11 de enero de 2013 del OSCE, establece lo siguiente:

"3.1 Si la Entidad no establece en el contrato un plazo máximo de responsabilidad para el consultor de obra encargado de elaborar el expediente técnico, será aplicable el plazo mínimo de un (1) año establecido en el artículo 50 de la Ley

Asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad."

Consecuentemente, teniendo en consideración que el expediente técnico de la Obra fue aprobado por el señor Francisco Antonio Pezo Torres, gobernador regional de Ucayali, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0697-2019-GRU-GR de 9 de octubre de 2019, el plazo máximo para que el GORE Ucayali pueda solicitar la garantía contractual de un (1) año del servicio de elaboración del expediente técnico, es hasta el 9 de octubre de 2020.



5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

No obstante, si la Obra Plan de Contingencias III etapa no se culmina dentro del plazo programado, el contratista no podrá tener acceso a los terrenos ocupados de la Obra principal; por lo tanto existe el riesgo de que por esa causa no se concluya con su ejecución al 100%, teniendo el GORE Ucayali que otorgar ampliación de plazo que implicaría mayores gastos generales, los cuales terminarían perjudicando económicamente al GORE Ucayali.

c) Criterio:

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

Norma G.030 - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Capítulo III - DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

Sub-Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14°.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

TÍTULO VI, RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50°. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

m) Formular fichas técnicas e estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.

(...)

- Cláusula Decima Segunda: PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN

Si por razones imputables a EL LOCADOR, incumpliese el plazo de prestación o la cumpla en forma parcial o defectuosa será de aplicación las penalidades que estipula el numeral 6.9 de la Directiva N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPTA-SGDI.

LA ENTIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios causados por EL LOCADOR, en aplicación del Código Civil vigente.

e) Consecuencia:

Que, la omisión de un componente indispensable del expediente técnico, genere largos procedimientos de selección para el servicio de elaboración del expediente técnico, aunado a que el procedimiento de selección para la contratación de la instalación de la subestación eléctrica para la Obra, genere el riesgo de retraso en la culminación del Plan de Contingencias III Etapa y a su vez la Obra principal, pudiendo originar perjuicio económico al GORE Ucayali.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente reporte se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente únicamente aquella documentación e información que ha sido proporcionada por terceros, por cuanto la demás documentación obra en el acervo documentario del GORE Ucayali.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTES SITUACIONES ADVERSAS

En el presente servicio de control no se ha efectuado reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la aprobación del "Plan de Contingencia III Etapa del Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la aprobación de "Plan de Contingencia III Etapa del Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Pucallpa, 4 de setiembre de 2020.

Mimy Míreyel Arevalo Gutiérrez
Supervisor
Comisión de Control

Héctor José Cangalaya Vilca
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Moisés Assayag Chumbe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA REACTIVACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PLAN DE CONTINGENCIA III ETAPA DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA" PARALIZADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL (COVID-19)

1. APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE Y TRABAJADORES LABORANDO EN CONDICIONES INADECUADAS, GENERAN EL RIESGO DE QUE SE INCREMENTE EL CONTAGIO POR EL COVID-19.

Nº	Documento
1	Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de 6 de febrero de 2020
2	Acta de Reunión y Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – Obra: "Plan de Contingencia III Etapa del Proyecto Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali", Acta Nº 001-SSOI1A
3	Acta de Verificación y Entrevista Nº 03-2020-CG/OCIR-VC.GOREU de 20 de agosto de 2020

2. LA ENTIDAD PARALIZÓ OBRA POR NO CONTAR CON MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN, RETRASANDO SU CULMINACIÓN Y PRORROGANDO LA ENTREGA OPORTUNA DEL TERRENO DONDE DEBE EJECUTARSE PARTE DE LA OBRA PRINCIPAL, GENERANDO EL RIESGO DE PERJUDICAR ECONOMICAMENTE A LA ENTIDAD Y DESATENDER EL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	Acta de Entrega de Terreno Nº 01 de 10 de diciembre de 2019.
2	Acta de Entrega de Terreno Nº 02 de 10 de diciembre de 2019.
3	Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de 6 de febrero de 2020
4	Acta de Verificación y Entrevista Nº 03-2020-CG/OCIR-VC.GOREU de 20 de agosto de 2020
5	Cronograma Valorizado de Ejecución

3. EXPEDIENTE TÉCNICO OMITIÓ LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA OBRA Y PUEDE RETRASAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA POR NO ENTREGAR OPORTUNAMENTE EL TERRENO DONDE DEBE EJECUTARSE PARTE DE LA OBRA PRINCIPAL, GENERANDO EL RIESGO DE PERJUDICAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD Y EL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	Informe Nº 132-2020-GRU-GRI-SGO-LRVV de 29 de julio de 2020
2	Contrato de Locación de Servicios Nº 0341-2019-GRU-ORA de 21 de agosto de 2019





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REGIONAL
 "Año de la Universalización de la Salud"



CARGO

OFICIO N° 311 -2020-GRU/GR-OCIR

Pucallpa, viernes 4 de setiembre de 2020

Señor
Francisco Antonio Pezo Torres
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Ucayali
 Jr. Raymondi n.º 220 - Pucallpa
 Calleria/Coronel Portillo/Ucayali



Asunto : Comunicación de Visita de Control N° 022-2020-OCI/5354-SVC

- Referencia :
- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019 y modificadas con Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG del 26 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procesos en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Reactivación de ejecución de la obra: "Plan de Contingencia III Etapa de Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 022-2020-OCI/5354-SVC, que se adjunta al presente documento en veintiún (21) folios.

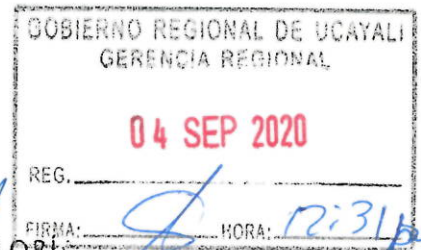
En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Luigi Renzo Vidal Veliz
 LUIGI RENZO VIDAL VELIZ
 INGENIERO CIVIL CIP 73999
 RESIDENTE DE OBRA

07/09/20



LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA



Moises Assayag Chumbe
 LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
 Moises Assayag Chumbe
 Jefe del Órgano de Control Institucional
 Gobierno Regional de Ucayali



C.c
 Archivo
 GGR
 GR
 SGO
 Inspector
 Residente
 OCIR

952190/650488